

e Inserción Profesional, establece que la convocatoria a las entidades y centros colaboradores para participar en la correspondiente programación anual de cursos, deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual, indicando los plazos y términos en que las solicitudes deben presentarse.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificada posteriormente por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), por las que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, la presente convocatoria se dirige, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículo 6, respectivamente, del Real Decreto y Órdenes anteriormente citadas, a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de formación profesional ocupacional como centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo (INEM), dirigidos a trabajadores desempleados, y ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera del ya citado Real Decreto.

Visto lo anterior y con el fin de establecer el procedimiento y plazos de programación, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Convocar a las entidades y centros colaboradores del INEM, a fin de que presenten las solicitudes de inclusión de sus cursos en la programación correspondiente al año 1999.

Segundo.—Las solicitudes se formalizarán en los modelos que, al efecto, facilitarán las Direcciones Provinciales del INEM y se presentarán en las mismas.

Tercero.—El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En la selección de las acciones de formación profesional ocupacional a desarrollar, gozarán de preferencia, teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del documento «Tendencias del Mercado de Trabajo», elaborado por los Observatorios Ocupacionales Provinciales, las que se refieren a la estructura modular de los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados. Habrán de respetarse los objetivos cuantitativos fijados para cada provincia referidos a los colectivos prioritarios, las especialidades con contenidos formativos referidos a módulos de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional y las situaciones coyunturales de empleo; así como la última evaluación de cursos y centros, sin perjuicio de las excepciones debidamente motivadas y justificadas por las Direcciones Provinciales del INEM.

Las recomendaciones y conclusiones del documento «Tendencias del Mercado de Trabajo» estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales y Oficinas de Empleo del INEM.

Quinto.—La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional del INEM en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), sobre delegación de atribuciones, y a propuesta de las Direcciones Provinciales del INEM, aprobará la programación de cursos, dentro del marco de sus disponibilidades presupuestarias, definidas en los créditos de las aplicaciones del capítulo IV del programa 324 A de Formación Profesional Ocupacional, de los presupuestos del INEM.

Sexto.—El Director Provincial del INEM, una vez aprobada la programación por la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional, y previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, dictará resolución al interesado, sobre la inclusión de su solicitud en programación y la subvención que la misma conlleva y a la que tiene derecho, siempre que cumpla los requisitos y obligaciones que establece el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, en sus artículos 10 y 11, y la Orden de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, en sus artículos 13, 14, 15, 16 y 19, haciendo constar en la misma que la subvención es objeto de financiación por el INEM y de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, y contra la que cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

La no resolución expresa de inclusión en programación implicará su denegación. No obstante lo anterior, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural, para sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

Séptimo.—Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Resolución aquellos centros colaboradores y entidades a los que se refiere el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, ubicados en Comunidades Autónomas que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan asumido el traspaso de competencias en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Valencia, Extremadura, Galicia, Navarra), siempre que su zona de actuación esté limitada, exclusivamente, el territorio de cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Real Decreto de traspaso.

Octavo.—Las entidades con contrato-programa en vigor, a la fecha de publicación de esta Resolución, deberán presentar sus solicitudes de programación de cursos en el plazo que se establece en el punto tercero de esta Resolución.

Noveno.—En el supuesto de que se suscriba contrato-programa con las organizaciones empresariales o sindicales, los organismos paritarios de ámbito sectorial y las organizaciones representativas de la economía social, en los términos fijados en los artículos 13.1 y 14.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, dichas entidades podrán presentar al INEM, en el plazo que se estipule en el mismo, o en su defecto, en el de dos meses, contados a partir del día siguiente a que se firme el contrato-programa, la propuesta de programación de cursos para que sea incluida en la programación correspondiente.

Décimo.—Se podrán presentar, simultáneamente, petición de homologación y/o rehomologación de especialidades de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional y solicitudes de programación para las mismas, antes de la fecha de finalización del plazo fijado en esta convocatoria, si bien dichas solicitudes estarán supeditadas a la resolución positiva de homologación, para las especialidades que correspondan.

La homologación y rehomologación de especialidades continuará realizándose en base a especialidades de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional. La rehomologación podrá llevarse a cabo cuando la especialidad de la nueva ordenación, con respecto a la antigua, tenga la misma denominación y los requisitos de instalaciones y dotaciones sean equivalentes, o cuando, con distinta denominación, los contenidos formativos sean similares y los requisitos de instalaciones y dotaciones sean equivalentes.

Undécimo.—Aquellas entidades que suscriban un Convenio de colaboración con el compromiso de contratación de los alumnos a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8, punto 2.c), del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del Convenio.

Disposición final.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1998.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

25685 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN/CE-NELEC/ETSI, y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada

por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre;

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 4.3.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 14.4 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los proyectos de normas europeas (prEN), que una vez aprobados como normas europeas, serán adoptados como normas UNE, para información pública hasta la fecha indicada en cada uno de ellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Normas en información pública paralela mes julio 1998

Código	Título	Fecha fin
PNE_PQ-ECSS-M-10 A	Administración del proyecto aeroespacial. Estructuras de interrupción del proyecto.	25-11-1998
PNE_PQ-ECSS-M-20 A	Administración del proyecto aeroespacial. Organización del proyecto.	25-11-1998
PNE_PQ-ECSS-M-30 A	Administración del proyecto aeroespacial. Ajuste de fase del proyecto y planificación.	25-11-1998
PNE_PQ-ECSS-M-40 A	Administración del proyecto aeroespacial. Dirección configurada.	25-11-1998
PNE_PQ-ECSS-M-50 A	Administración del proyecto aeroespacial. Gestión de información/documentación.	25-11-1998
PNE_PQ-ECSS-M-60 A	Administración del proyecto aeroespacial. Gestión de inventario y costes.	25-11-1998
PNE_PQ-ECSS-Q-20 A	Aseguramiento del proyecto aeroespacial. Aseguramiento de la calidad.	25-11-1998
PNE_PQ-ECSS-Q-70 A	Aseguramiento del proyecto aeroespacial. Materiales, partes mecánicas y procesos.	25-11-1998
PNE_EN 1384/PRA1	Cascos para deportes hípicos.	10-12-1998
PNE_EN 55020/PRA14	Inmunidad electromagnética de los receptores de radiodifusión y equipos asociados.	1-12-1998
PNE_EN 60598-2-3/PRA2	Luminarias. Parte 2: Reglas particulares. Sección 3: Luminarias para alumbrado público.	31-10-1998
PNE_EN 60730-1/PRA16	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico análogo. Parte 1: Requisitos generales.	1-12-1998
PNE_EN 60926/PRA1	Aparatos auxiliares para lámparas. Aparatos arrancadores (excepto cebadores de efluvios). Prescripciones generales y de seguridad.	31-10-1998
PNE_EN ISO 8871/PRA1	Elementos elastoméricos para preparaciones parenterales acuosas (ISO 8871:1990, incluida modificación 1:1995).	26-11-1998
PNE_PQ-ISO 1135-4	Equipo para transfusiones de uso médico. Parte 4: Conjuntos de transfusión para un solo uso.	4-11-1998
PNE_PQ-ISO 8536-4	Equipo de infusión de uso médico. Parte 4: Conjuntos de infusión para un solo uso, alimentación.	4-11-1998
PNE_prEN 80	Urinario mural. Cotas de conexión.	10-12-1998
PNE_prEN 263	Especificaciones de planchas acrílicas reticuladas obtenidas por colada para bañeras y recipientes de ducha de uso doméstico.	10-12-1998
PNE_prEN 12192-1	Productos y sistemas para la protección y reparación de las estructuras de hormigón. Métodos de ensayo. Curvas granulométricas. Parte 1: Método para los componentes secos del mortero premezclado.	17-12-1998
PNE_prEN 12617-4	Productos y sistemas para la protección y reparación de las estructuras de hormigón. Métodos de ensayo. Parte 4: Determinación de la retracción y la dilatación.	17-12-1998
PNE_prEN 12953-1	Calderas acuotubulares. Parte 1: Generalidades.	10-12-1998
PNE_prEN 12953-2	Calderas acuotubulares. Parte 2: Materiales.	10-12-1998
PNE_prEN 12953-3	Calderas acuotubulares. Parte 3: Diseño y cálculo.	10-12-1998
PNE_prEN 12953-4	Calderas acuotubulares. Parte 4: Ejecución y construcción.	10-12-1998
PNE_prEN 12953-5	Calderas acuotubulares. Parte 5: Inspección durante la construcción, documentación y marcado.	10-12-1998
PNE_prEN 13279-1	Yeso y productos a base de yeso para la construcción. Parte 1: Definiciones y requisitos.	10-12-1998
PNE_prEN 13279-2	Yeso y productos de yeso para la construcción. Parte 2: Métodos de ensayo.	10-12-1998
PNE_prEN 13288	Máquinas para el procesamiento de alimentos. Máquinas elevadoras de cuba y máquinas basculares. Requisitos de seguridad e higiene.	10-12-1998
PNE_prEN 13289	Plantas de procesamiento de pasta. Secadoras y enfriadoras. Requisitos de seguridad e higiene.	10-12-1998
PNE_prEN 13294	Productos y sistemas para la protección y reparación de las estructuras de hormigón. Métodos de ensayo. Determinación del tiempo de endurecimiento.	17-12-1998
PNE_prEN 13295	Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Métodos de ensayo. Determinación de la resistencia a la carbonatación.	17-12-1998
PNE_prEN 13296	Ensayos de hormigón. Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos.	17-12-1998
PNE_prEN 13297	Revestimientos textiles del suelo. Clasificación de los revestimientos del suelo punzonados y con pelo.	17-12-1998
PNE_prEN 13332	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al agua de los cueros flexibles.	17-12-1998
PNE_prEN 13333	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la temperatura de fragilidad en frío de los recubrimientos superficiales.	17-12-1998
PNE_prEN 13334	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la flexión por el método del flexómetro.	17-12-1998
PNE_prEN 13335	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la flexión. Método de flexión Vamp.	17-12-1998
PNE_prEN 13336	Características del cuero para tapicería. Cuero para muebles.	17-12-1998
PNE_prEN 13337	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación del espesor del recubrimiento superficial.	17-12-1998
PNE_prEN 13338	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la suavidad.	17-12-1998
PNE_prEN 13339	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la deformación longitudinal remanente.	17-12-1998
PNE_prEN 50174-1	Tecnología de la información. Instalación del cableado. Parte 1: Especificación y aseguramiento de la calidad.	1-12-1998
PNE_prEN 50174-2	Tecnología de la información. Instalación del cableado. Parte 2: Plan de instalación y métodos dentro de los edificios.	1-12-1998
PNE_prEN 50310	Aplicación de puesta a tierra y puesta a masa equipotenciales en inmuebles con equipos de tecnología de la información.	1-12-1998
PNE_prEN 60335-2-95	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2-95: Requisitos particulares para los accionadores de las puertas de garaje de movimiento vertical en entornos residenciales.	15-11-1998

Código	Título	Fecha fin
PNE_prEN 60811-4-2	Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Parte 4: Métodos específicos para muestras de polietileno y polipropileno. Sección 2: Alargamiento en rotura después de preacondicionamiento. Ensayo de enrollado después de envejecimiento térmico al aire. Medida del incremento de masa. Ensayo de estabilidad a largo plazo. Método de ensayo para la oxidación por acción catalítica del cobre.	1-12-1998
PNE_prEN 60811-5-1	Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Parte 5: Métodos específicos para muestras de relleno. Sección 1: Punto de fusión. Separación de aceite. Fragilidad a baja temperatura. Índice de acidez total. Ausencia de componentes corrosivos. Permitividad a 23 °C. Resistividad de corriente continua a 23 °C y 100 °C.	1-12-1998
PNE_prEN ISO 1042	Material de vidrio para laboratorio. Matraces aforados con una línea de enrase (ISO 1042:1997).	17-12-1998
PNE_prEN ISO 1157	Plásticos. Acetato de celulosa en solución diluida. Determinación del índice de viscosidad y de la relación de viscosidad (ISO 1157:1990).	10-12-1998
PNE_prEN ISO 1182	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Ensayo de no combustibilidad (ISO/DIS 1182:1998).	2-11-1998
PNE_prEN ISO 1597	Plásticos. Acetato de celulosa no plastificado. Determinación del contenido de ácido acético (ISO 1597:1994).	10-12-1998
PNE_prEN ISO 1598	Plásticos. Acetato de celulosa. Determinación de las partículas insolubles (ISO 1598:1990).	10-12-1998
PNE_prEN ISO 1716	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Determinación del calor de combustión (ISO/DIS 1716:1998).	2-11-1998
PNE_prEN ISO 2114	Plásticos (resinas de poliéster) y pinturas y barnices (ligantes). Determinación del índice de acidez parcial y del índice de acidez total (ISO/DIS 2114:1998).	2-11-1998
PNE_prEN ISO 3171	Líquidos del petróleo. Muestreo automático en tubería (ISO 3171:1998).	3-12-1998
PNE_prEN ISO 8973	Gases licuados del petróleo. Método de cálculo para la densidad y la presión de vapor (ISO 8973:1997).	3-12-1998
PNE_prEN ISO 9239-1	Ensayos de reacción al fuego de los revestimientos para suelos. Parte 1: Determinación del comportamiento al fuego mediante un radiador.	2-11-1998
PNE_prEN ISO 10304-4	Calidad del agua. Determinación de aniones disueltos por cromatografía iónica en fase líquida. Parte 4: Determinación de clorato, cloruros y cloritos en agua de baja contaminación (ISO 10304-4:1997).	10-12-1998
PNE_prEN ISO 11925-2	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Parte 2: Inflamabilidad de los productos de construcción cuando se someten a incidencia directa de la llama (ISO/DIS 11925-2:1998).	2-11-1998
PNE_prEN ISO 15304	Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Determinación del contenido en isómeros trans de ácidos grasos. Método por cromatografía en fase gaseosa (ISO/DIS 15304:1998).	2-11-1998
PNE_prEN ISO 15584	Embarcaciones de recreo. Combustible del motor montado en el interior y componentes del sistema eléctricos (ISO/DIS 15584:1998).	2-11-1998
PNE_prENV 1998-2	Eurocódigo 8: Disposiciones para el proyecto de estructuras sismorresistentes. Parte 2: Puentes.	25-11-1998

25686

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de julio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de

Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de septiembre de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Normas en información pública del mes de julio 1998

Código	Título	Plazo – Días
PNE 41 957 (1).	Anclajes para revestimientos de fachadas de edificios. Parte 1: Revestimientos ligeros.	45
PNE 56 544 1M.	Clasificación visual de la madera aserrada para uso estructural.	30
PNE 56 601.	Terminología general de la explotación de las resinas. Sistema Hugues. Términos de monte.	45
PNE 56 602.	Terminología general de la explotación de las resinas. Sistema Hugues. Herramientas.	45
PNE 56 603.	Terminología general de la explotación de las resinas. Sistema Hugues. Utensilios adicionales.	45
PNE 58 142 (2).	Aparatos de elevación. Grúas. Símbolos gráficos. Parte 2: Grúas móviles.	30
PNE 58 914.	Transelevadores. Bases para el cálculo de sus mecanismos de accionamiento.	30
PNE 68 105.	Material de tratamiento fitosanitario. Pulverizadores agrícolas. Métodos de ensayo de pulverizadores hidroneumáticos.	30
PNE 77 304 (1).	Calidad del suelo. Efectos de los contaminantes sobre las lombrices (eisenia fétida). Parte 1: Determinación de la toxicidad aguda utilizando sustratos de suelo artificial.	30
PNE 77 305.	Calidad del suelo. Determinación del pH.	30